



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00287-00

La demanda ordinaria laboral, promovida por EDWIN ENRIQUE VALENCIA contra CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. Y CONSTRUCARDONA 01 S.A.S. se devuelve al demandante para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de rechazo, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

1. Aclarará contra quién dirige la demanda, por cuanto el certificado de existencia y representación aportado se refiere a CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. BIC, pero indistintamente señala como parte demandada a lo largo del escrito de demanda en el poder a CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S.

De ser el demandado CONSTRUCTORA CONTEX S.A.S. BIC, deberá adecuar las pretensiones y el poder.

2. Aclarará el trámite del proceso, según la cuantía de las pretensiones, la cual debe ajustarse a lo contemplado en el artículo 12 del C. P. del T. y de la S. S., toda vez que las pretensiones impetradas no superan los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificados por el artículo 12 de la ley 712 de 2001, y de conformidad a lo regulado en el Decreto 806 de 2020.

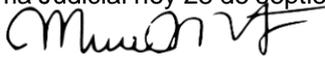
Previa la decisión frente a la solicitud de dependencia judicial de LUIS DAVID RODRIGUEZ BOHORQUEZ, deberá acompañarse la certificación actualizada de la Universidad que la acredite como estudiante de derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro.159 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 28 de septiembre
de 2021 a las 8 a.m. 
La Secretaria _____